## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-1967** 

(Antes Ley 24400)

Sanción: 09/11/1994

Promulgación: 05/12/1994

Publicación: B.O. 12/12/1994

Actualización: 31/03/2013

Rama: H- Constitucional

## CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL EN RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º- Creación juzgado federal de primera instancia. Integración - Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande. Este tribunal actuará con tres (3) secretarías.

Art. 2°- Secretarías - Las tres (3) secretarías que formaban parte del Juzgado Nacional Ordinario del Territorio Nacional de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Río Grande, integrarán el juzgado que se crea por el artículo 1°, una con competencia en materia criminal y correccional, otra en lo penal económico y la última en lo civil, comercial, laboral y contencioso administrativo.

Art. 3º- Competencia territorial - El Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande tendrá competencia territorial sobre el departamento de Río Grande.

Art. 4°- Competencia por materia - El juzgado creado por el artículo 1° entenderá en materia criminal y correccional, civil, comercial, contencioso administrativo y laboral.

Art. 5°- *Alzada* - La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia del Juzgado creado por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 6°- *Ministerio Público* - La Fiscalía y la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes que actuaban ante el Juzgado Nacional Ordinario del Territorio Nacional de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Río Grande, actuarán ante el juzgado federal instituido por el artículo 1°.

Art. 7º- Competencia - El actual Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia y mantendrá su actual competencia con exclusión del departamento de Río Grande.

Art. 8º- *Ministerio Público* - La Fiscalía y la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes que actuaban ante el Juzgado Nacional Ordinario del Territorio Nacional de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, actuarán ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 21 de la ley 24121, con los cargos escalafonarios que determina el artículo 22 de la citada norma legal.

LEY H-1967	
(Antes Ley 24400)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1°	Art. 2°, texto original

2°	Art. 3°, texto original (modificado en
	su redacción en razón de la supresión
	del art. 1° texto original).
3°	Art. 4°, texto original
4°	Art. 5°, texto original (modificado en
	su redacción en razón de la supresión
	del art. 1° texto original).
5°	Art. 6°, texto original (modificado en
	su redacción en razón de la supresión
	del art. 1° texto original).
6°	Art. 8°, texto original (modificado en
	su redacción en razón de la supresión
	del art. 1° texto original).
7°	Art. 11, texto original.
8°	Art. 16, texto original primera parte
	(modificado en su redacción en razón
	de la supresión del art. 1° texto
	original).

Arts. 1°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 último párrafo 17, 18, 19, suprimidos por objeto cumplido.

Art. 20, de forma, suprimido.